

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASSOCIACIÓ COLLA DE DIABLES DE VILASSAR DE DALT**

Vilassar de Dalt, ____ de _____ de 2021

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada su sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt.

Y de otra, el Sr. Rubén Morales Bastardes, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la *Associació la Colla de Diables de Vilassar de Dalt*, con CIF G60851656, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación y el cambio en la composición de la Junta Directiva de la asociación incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña número 17247 del día 04 de febrero de 2019.

Actúan delante de mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fé pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen suficiente capacidad para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en los estatutos, de la práctica de toda actividad relacionada con la cultural del fuego y, especialmente, de los correfuegos; de la difusión y promoción de los correfuegos y bailes de diablos, de la cultura popular del fuego y de la cultura catalana en su sentido más amplio, especialmente en el ámbito de Vilassar de Dalt; y de la defensa pública de las prácticas anteriormente mencionadas.

Segundo. Que la actividad de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* se centra en la organización continuada de correfuegos y actos de fuego en general en el marco de las festividades de Vilassar de Dalt y también en el marco de actos propios de la *Colla*; la organización de actividades divulgativas y culturales enfocadas a todos los públicos para promover la cultura popular catalana en nuestro entorno más cercano y para todas las edades; la difusión constante de la actividad de la *Colla* a través de las plataformas disponibles; la participación en aquellas fiestas de fuego organizadas por entidades de otros municipios en las que se invite a esta entidad y participación en aquellas actividades culturales que se considere oportuno; y la organización de actividades sociales enfocadas en la consolidación y crecimiento de la masa social de la *Colla*.

Tercero. Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de preservar los actos festivos de cultura popular y tradiciones catalanas del mundo de los diablos, de conviven-



cia y de integración social, por ello reconoce la tarea de esta entidad, manifestando una clara voluntad de colaboración.

Por todo esto, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, para la realización de actividades culturales programadas por la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*.
2. Promocionar la programación de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Diseñar, imprimir y repartir en las carteleras y los equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades organizadas por la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*.
5. Hacer la evaluación del evento durante el mes siguiente a su realización conjuntamente a la entidad.
6. Mantener informada a la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés cultural programadas para el 2021.
2. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la organización y difusión de las actividades culturales programadas para el año 2021.
3. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales programadas que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del evento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal).
4. Participar, fuera necesario, en las reuniones necesarias para establecer las mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
5. Hacer la evaluación del evento durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la Concejalía de Cultura.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL



1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* por un importe total de 1.500,00 euros (mil quinientos euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 01 33800 4800032 *Subvenció finalista Colla diabòlics anònims* del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa se ingresará al IBAN de la entidad número ES28 0081-0379-81-0001092314 y se realizará de la siguiente manera:
 - a) El 50% del importe, 750,00 € (setecientos cincuenta euros), se ingresará mediante anticipo del importe total una vez la entidad tramite, a través de la sede electrónica, la solicitud de anticipo y una vez el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
 - b) El 50% del importe, 750,00 € (setecientos cincuenta euros), se ingresará una vez justificada la subvención, a través de la Sede electrónica, y una vez el Ayuntamiento valide la documentación justificativa mediante un informe técnico.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* consiga obtener.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el año 2021, así como los seguros, mantenimientos y compra de materiales que se deriven de ellas.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Cultura del Ayuntamiento, la técnica de Cultura del Ayuntamiento y el presidente de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*, para hacer el seguimiento de todo lo expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* deberá justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de 2021, a través del trámite correspondiente a la Sede electrónica.
2. La *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* acepta acojerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y substituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto. 2.



2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y para que sea válida tiene que estar firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la no concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.
2. El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de la ejecución de las tareas que tienen encargadas.



3. Por todo esto la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) La *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

b) Los miembros de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

c) En el supuesto de que los miembros de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* incumpliesen el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, éstos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

Décima. PUBLICIDAD

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt* no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia al representante de la *Colla de Diables de Vilassar de Dalt*, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Rubén Morales Bastardes	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	El presidente de la <i>Colla de Diables de Vilassar de Dalt</i>	Doy fe, El secretario gral.